



MESA DE ENTRADAS



SELO OFICINA ENTRADAS

11 11 24

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **8624/24**

NOMBRE: BLOQUE: DESAFÍO POR VGG y FRENTE RENOVADOR

TITULO: PROYECTO DECRETO; solicitando informe sobre la implemen-
Tación y alcance del Decreto N° 765/2024 (SADAI).

AUTOR/ES: ACOSTA

ACOMPañAN: VEGA

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 2 (Dos)

INCIDENCIAS

ARCHIVADO : HOJAS FOLIADAS AL FINAL:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

VISTO:

La reciente publicación del Decreto 765/2024, que introduce modificaciones en la normativa vigente sobre derechos de autor, generando ambigüedades en cuanto a su interpretación y aplicación en el ámbito de eventos.

El proyecto de resolución Número 273252, presentando por el el Edil de la Ciudad de Rosario Lisandro Cavatorta.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11.723 establece las disposiciones sobre propiedad intelectual en Argentina, protegiendo los derechos de autores de obras literarias y artísticas, y que esta normativa es reglamentada por el Decreto 41.223/34.

Que la Ley 17.648 y su Decreto Reglamentario 5146/69 regulan las actividades de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC), encargada de gestionar y proteger los derechos de los creadores de música en el país.

Que, mediante el Decreto 1671/74, se han otorgado funciones similares a otras entidades como AADI y CAPIF, responsables de velar por los derechos de intérpretes y productores de fonogramas, respectivamente.

Que el Decreto 765/2024 ha introducido cambios que generan incertidumbre en el sector, afectando la seguridad jurídica de organizadores de eventos, propietarios de salones de fiesta, y otros actores del rubro, debido a la falta de claridad sobre las responsabilidades de cada parte en el pago de derechos de autor.

Que es fundamental que el Poder Ejecutivo Nacional y las autoridades competentes brinden una interpretación precisa sobre el alcance de la normativa, a fin de asegurar la correcta aplicación de los derechos de autor y evitar conflictos entre las partes involucradas dado que en la actualidad todos los establecimientos del rubro, incluidos los salones municipales, están siendo alcanzados por este gravamen.

Que contar con una interpretación clara del alcance del Decreto 765/2024 resultará beneficioso para los diferentes sectores vinculados a los eventos y entretenimiento, quienes necesitan una base normativa definida para organizar sus actividades en conformidad con la legislación vigente.

Que la comunidad de Villa Gobernador Gálvez se ve afectada por la aplicación de esta normativa, en tanto se realizan numerosos eventos en salones y espacios de la localidad que pueden encontrarse en situación de vulnerabilidad jurídica debido a la ambigüedad de las disposiciones.

Es por lo todo lo expuesto que los concejales abajo firmantes elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo 1: Solicítase al Poder Ejecutivo Nacional y a las autoridades competentes en la materia que remitan a este Concejo Deliberante de Villa Gobernador Gálvez un informe detallado sobre la implementación y alcance del Decreto 765/2024, con el fin de clarificar:

- a) La diferenciación entre el ámbito público y privado en la obligación de pago de derechos de autor, y cómo este criterio incide en los distintos actores involucrados en eventos realizados en salones de fiesta u otros espacios de entretenimiento.
- b) Los lineamientos y procedimientos que deben seguir SADAIC, AADI, CAPIF, y otras entidades de gestión de derechos de autor para la recaudación y distribución de los pagos correspondientes, especificando si la responsabilidad recae sobre los propietarios de los salones, los organizadores de eventos, los proveedores de servicios de organización, o si es compartida entre dichas partes; y, en caso de ser compartida, bajo qué condiciones y montos.
- c) Cualquier otra disposición normativa o aclaración necesaria que permita a los sectores afectados cumplir con la legislación de manera clara y transparente, minimizando conflictos y promoviendo la seguridad jurídica en el sector.

Artículo 2: Notifíquese al Poder Ejecutivo Nacional, a SADAIC, AADI, CAPIF, y a todas las entidades pertinentes de la solicitud formulada en el artículo 1, a fin de dar curso a la elaboración del informe solicitado.

Artículo 3: De Forma.-

JUAN AGOSTA



JULIETA VEGA



CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 42	
ENTRÓ	SALIO
12/11/2024	
Aprobado por LAURA	
Archivado por	



JULIETA ROSETTI
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE